



Expediente nº: COES01/2019

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contrato administrativo especial de explotación del BAR HOGAR DEL JUBILADO

Procedimiento: Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación de la contratación de la explotación del Bar propiedad del Ayuntamiento de Valdilecha y ubicado en las dependencias destinadas a Hogar del Jubilado, sitas en la calle Fray Luis, nº 4 de esta localidad.

A los efectos del presente Pliego, se entenderá que la explotación objeto del contrato que se celebre tiene por finalidad establecer un servicio de bar-cafetería para los jubilados del municipio.

A los efectos del presente contrato, tendrán la consideración de jubilados, y por tanto les serán aplicables las condiciones y prerrogativas recogidas en el presente pliego, las personas mayores de 60 años.

Siendo este el objeto principal del contrato, se establece la posibilidad de acceso de otros usuarios, siempre que se garantice la prioridad en el uso por parte de los jubilados.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá, en todo lo no previsto en este pliego por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general. Además del presente pliego tendrán carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento en que se formalice el contrato

1.2. Necesidad a satisfacer:

Que los jubilados del municipio dispongan de un lugar de encuentro y reunión durante todos los días de año, donde puedan realizar actividades tales como jugar a las cartas, a juegos de mesa, leer prensa escrita, ver canales de televisión acordes a sus preferencias, tomar un café o cualquier otro tipo de bebida.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código:

Código CPV: 55410000-7 Servicios de gestión de bares.



CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El procedimiento será abierto simplificado, en base a lo previsto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 159 LCSP17, y con lo establecido en la presente cláusula. Para la adjudicación del contrato, se valorarán las referencias técnicas y económicas, teniendo el órgano de contratación la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el procedimiento. Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en la LCSP.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE

Los interesados podrán examinar la documentación de cada expediente concreto de contratación a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Sólo en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP se podrá dar acceso a la documentación de la licitación por medios no electrónicos, en las dependencias de la Secretaría-Intervención. Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

A través del perfil de contratante y por correo electrónico «habilitado», los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación. Estas consultas deberán ser formuladas al menos cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del tercer día anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación.

CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los licitadores interesados ofrecerán, conforme al modelo de proposición (ANEXO 2) del presente pliego, el precio anual a abonar al Ayuntamiento de Valdilecha, que en ningún caso podrá ser inferior a 2.100 euros anuales, mejorable al alza. A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir del IVA y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, por tanto, ascenderá a la cantidad de 8.400 €. Durante la ejecución del presente contrato no procederá la revisión del canon en modo alguno.

CLÁUSULA QUINTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las



normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1. **Solvencia económica**

Se acreditará mediante una declaración jurada, en la que se compromete, en caso de ser adjudicatario, a contratar un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo a la cuantía de adjudicación del contrato. En caso de resultar adjudicatario deberá presentar la póliza así como justificante de la prima pagada.

3.2. **Solvencia técnica.**

Se acreditará de acuerdo con el artículo 90.1 a) de la citada LCSP por los siguientes medios:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que les que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de los últimos 5 años, en la que se indica el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución que recojan el importe del contrato y la fecha de ejecución. Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación (declaración de la renta y liquidaciones trimestrales del IVA).

Acreditación de la formación en materia de manipulación de alimentos.



4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

La duración del contrato será de DOS años a contar desde la formalización del mismo. Dicho plazo podrá prorrogarse por dos periodos anuales más, hasta un máximo de CUATRO años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Por tanto, la duración total de contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años. Una vez concluida la duración del presente contrato, agotadas que sean las correspondientes prórrogas, en su caso, revertirán todas las instalaciones y los bienes muebles, electrodomésticos y enseres que el adjudicatario ha adscrito al servicio, considerados como “mínimos obligatorios”, a propiedad del Ayuntamiento, sin necesidad de que medie denuncia entre las partes y sin que exista derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE CONTINUIDAD.

El adjudicatario podrá ser obligado unilateralmente por el Ayuntamiento a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones del contrato, durante un plazo de continuidad garantizada de 6 meses, inmediatamente siguientes a la extinción del contrato, cualquiera que sea su causa de extinción.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el Ayuntamiento de Valdilecha, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de



aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos *sobres cerrados*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de explotación del bar del Hogar del Jubilado». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo 1 del presente pliego.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Criterios cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas:

A.1. Oferta económica. Hasta 80 puntos



Se valorarán las ofertas al alza y de manera proporcional. La oferta más alta obtendrá 80 puntos. Las demás ofertas recibirán la puntuación que se obtenga de aplicar una regla de res simple.

La fórmula elegida dará como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más alto y una puntuación inferior a las ofertas de precio más bajo.

A.2. Vinculación con el municipio y minoración de la huella ecológica. 20 puntos

En aras a garantizar un menor impacto medioambiental producido por los eventuales desplazamientos del adjudicatario del contrato se primará el arraigo de los licitadores con el municipio.

A tal fin se valorarán las ofertas presentadas por personas físicas con domicilio en el término municipal de Valdilecha y por las personas jurídicas con domicilio social en Valdilecha, con 20 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Mayor experiencia acreditada en la gestión de bares-cafeterías

2º: Sorteo

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.



Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:30 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, o en reunión posterior convocada al efecto, la Mesa de Contratación procederá a valorar la oferta económica contenida en el sobre B.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica a continuación:

a) Por un lado, acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 4ª del presente pliego.

b) Por otro, la documentación justificativa a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP, esto es:

1. Fotocopia del NIF del licitador o CIF si es persona jurídica.

2. Si se actúa en representación de otra persona o de alguna entidad justificación documental que faculte para ello. Los poderes y documentos acreditativos de la representación deberán estar bastanteados por la secretaría de la Corporación o notarialmente, así como NIF de la persona que ostenta los poderes.

3. Escritura de constitución de la sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la legislación societaria. Las empresas comunitarias se registrarán por lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

4. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, o autorización para que el órgano de contratación obtenga de forma directa la acreditación de ello (según modelo de autorización que figura en este pliego como anexo IV). Tratándose de las obligaciones tributarias locales, el Ayuntamiento, de oficio, incorporará al expediente la correspondiente documentación justificativa.

5. Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

6. Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad que se contrata, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o declaración responsable de encontrarse exento.

7. Póliza de seguro de responsabilidad civil, indicando el tipo de seguro y cuantía, que en todo caso deberá ser de importe igual o superior al presupuesto de licitación.

8. Carnet de manipulador de alimentos. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, las consecuencias son distintas, distinguiéndose los supuestos siguientes:



a) Si el licitador presentara la documentación en el plazo señalado, pero la misma estuviera incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación deberá conceder al licitador un plazo, no superior a 5 días hábiles, para subsanar.

b) Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Si no hay más licitadores, se declarará desierta la licitación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del Ayuntamiento una garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario. En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. PLAZO DE GARANTIA.

Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la prestación del servicio puedan advertirse.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CLÁUSULA DECIMOOCUARTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Consideraciones de tipo ambiental: el contratista realizará una correcta recogida selectiva de envases, y reciclado de botellas y envases de vidrios, disponiendo para ellos de cuantos cubetos de recogida selectiva sean precisos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A él le corresponderá



la relación ordinaria con la empresa contratista. Para el presente contrato, la responsable de contrato será la concejal del Mayor y Servicios Sociales, a quien le corresponderán las siguientes funciones:

1. Colaborar con el órgano de contratación en la interpretación del pliego y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
2. Exigir la organización y los medios necesarios para la ejecución del contrato.
3. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
4. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
5. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que deberá asistir un representante de la empresa adjudicataria.
6. Requerir al adjudicatario la información y documentación necesarias para comprobar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales.
7. Inspeccionar el servicio.
8. Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en el supuesto de incumplimientos del contrato imputables al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Derechos del contratista

1. El contratista tendrá derecho a promover y gestionar el servicio de bar del Hogar del Jubilado priorizando siempre la atención a los jubilados, que es el objeto principal del contrato.

Para garantizar el objeto principal del contrato que es el servicio a los jubilados, no se admite la celebración de ningún tipo de evento que no tenga como destinatario principal a los jubilados (en especial no está permitida la celebración de fiestas de cumpleaños infantiles).

2. El contratista tendrá derecho a las contraprestaciones económicas provenientes de la explotación del bar, de acuerdo con la tarifa de precios aprobada por este Ayuntamiento previo informe de la Junta Directiva de la Asociación de Jubilados, que en todo caso habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- No podrán ser superiores a los precios de los establecimientos hosteleros de la localidad.
- Sobre los precios anteriores una reducción del 25 % a las personas jubiladas.

3. Obtener aquellas compensaciones económicas que supongan el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, cuando se haya producido una modificación del servicio impuesta por la Corporación.

4. Utilización gratuita de los bienes de libre disposición municipal afectos a la concesión, necesarios para el servicio y que constan en el inventario

En el momento de la entrega de aquellos al adjudicatario se levantará el acta pertinente. Si al finalizar la concesión los útiles y enseres existentes no coinciden con los inventariados, de la diferencia responderá la garantía concertada.

Tras el citado inventario inicial, el arrendatario se obliga a poner de su cuenta cuantos muebles, enseres y utensilios sean necesarios para la mejora de la prestación del servicio. Así como hacerse cargo de las oportunas reparaciones.

5. El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

6. La persona adjudicataria tendrá derecho a realizar el cierre del local y por tanto, dejar de prestar el servicio por causas familiares motivadas (defunciones...), el Día de Navidad y Año Nuevo así como 15 días naturales de vacaciones al año.

7. El Ayuntamiento correrá con el 100% de los gastos de contratación de canales de



televisión de pago.

Los jubilados serán quienes determinen qué canal de televisión quieren ver.

8. El Ayuntamiento correrá con el 100% de los gastos de contratación de un diario deportivo y otro de información general, que estará a disposición prioritaria de los jubilados.

Obligaciones del contratista

Sin perjuicio de las obligaciones específicas previstas en la normativa que sea de aplicación, el contratista, que prestará el servicio a su riesgo y ventura, está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

1. Abonar al Ayuntamiento de Valdilecha el canon anual, que se abonará de forma semestral, ofrecido en su proposición económica.

2. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo establecidas con carácter general, así como las específicas del sector a que se refiere el contrato, quedando el Ayuntamiento de Valdilecha exonerado de responsabilidad por cualquier incumplimiento en esta materia.

3. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

4. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar a tal fin las oportunas instrucciones a los usuarios del servicio, sin perjuicio del sometimiento a la facultad de policía prevista en la cláusula anterior, y asimismo, velar por el mantenimiento de las condiciones adecuadas de los locales e instalaciones en que se desarrolle el servicio, realizando a su costa las obras, actuaciones y actividades que sean necesarias para tal fin tanto con anterioridad a su inicio como una vez iniciada la prestación.

5. Prestar el servicio a través de las tarifas de precios que resulten aprobadas por el Ayuntamiento de Valdilecha, cuadro de tarifas que deberá permanecer durante toda la vigencia del contrato expuesto al público en lugar visible.

Sin perjuicio de las tarifas de precios que apruebe el Ayuntamiento, en dicho cuadro de precios constarán los siguientes precios para los jubilados:

Café	0,90 €
Cerveza	1,00 €
Lata refrescos	1,00 €
Botella de agua	0,50 €
Resto de consumiciones	Reducción del 25% sobre el precio fijado

Será obligatorio exponer igualmente, en lugar visible y claro los precios de las consumiciones para las personas jubiladas y no jubiladas. Estos precios serán aprobados por el Ayuntamiento y no podrán ser modificados arbitrariamente por las personas adjudicatarias.

6. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, rigiéndose sus relaciones con los usuarios del servicio por las normas de derecho privado que sean de aplicación, sin perjuicio de la facultad de éstos de instar a la Administración el correcto y diligente ejercicio de las facultades de policía que le competen.

7. Asumir el pago de cuantos impuestos, tasas y demás prestaciones económicas de carácter público, incluido el Impuesto de Actividades Económicas y la Tasa por Licencia de Apertura, se devenguen por el ejercicio de las correspondientes actividades, así como los derivados del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Seguridad Social, suministros, contratos de seguro y demás análogos.



8. Mantener en todo momento la debida actitud de profesionalidad, respeto y deferencia hacia los usuarios del servicio, debiendo cumplir con respecto a este punto con la normativa que resulte de aplicación en lo referente al mantenimiento y puesta a disposición de un Libro de Reclamaciones o instrumento análogo a disposición de los usuarios del servicio, disponibilidad que será igualmente anunciada en lugar visible.

9. El local deberá permanecer abierto todos los días, estableciéndose un día semanal de descanso, previa conformidad del Ayuntamiento, oída la Junta Directiva de la Asociación de Jubilados, no pudiéndose modificar el día marcado.

10. La climatización será la óptima, de acuerdo a la temporada en la que se esté, procurando el mantenimiento de una temperatura de 22 ° C tanto en verano como en invierno.

11. El horario regular de atención al público mínimo será de 8:00 a 21:00 horas, pudiendo ampliarse, siempre que el adjudicatario lo estime conveniente.

12. Los días de servicio serán de lunes a domingo.

13. Los jubilados tendrán prioridad absoluta durante todo el horario de apertura del establecimiento para utilizar todas las mesas para juegos de cartas, permanecer sin más allí, leyendo prensa, socializando o cualquier otra actividad.

14. Suscribir un seguro de responsabilidad civil, para cubrir de forma suficiente los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato y responder de los posibles daños ocasionados a las personas y/o bienes o derechos públicos o privados, que se pudieran producir en la prestación del servicio objeto del presente pliego, por importe mínimo de 60.000 euros.

15. Correr con los gastos que origine el normal funcionamiento del servicio (abono del 50 % de la factura de agua, energía eléctrica, teléfono y canales de televisión).

16. La persona adjudicataria deberá encargarse de las reparaciones y mantenimiento de los útiles y enseres del bar- comedor.

17. Así mismo se hará cargo de la limpieza del bar, bien por medios propios o por la contratación de personal a tal efecto, acreditando la frecuencia de la misma mediante un cuadro identificativo que deberá estar expuesto. Deberá colocarse un cartel de limpieza en el baño con el control de la limpieza diaria.

18. El/la adjudicatario/a debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

19. Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

20. Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y seguridad e higiene en el trabajo con respecto a los trabajadores que emplee el local.

21. Será obligación del/la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 196 de la LCSP17.

22. El Ayuntamiento podrá realizar la función de vigilancia y control respecto al funcionamiento del local, su orden interior, horario de apertura y cierre, limpieza y condiciones sanitarias. Para ello tendrá libre acceso, previo aviso, a todos los lugares e instalaciones del Hogar. Si se encontrase alguna deficiencia, se levantará la oportuna acta, de la cual podrá devenir la correspondiente sanción o incluso la resolución del contrato, en función de la gravedad de la infracción cometida, tal y como se concreta en el pliego.

23. El/la adjudicatario/a estará obligado a pagar la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública a través de mesas y sillas (terraza).

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El ejercicio por parte del Ayuntamiento de Valdilecha de las acciones disciplinarias que considere con respecto a la actuación del adjudicatario se llevará a cabo de acuerdo



con el procedimiento, en función de las actuaciones calificadas y aplicando las sanciones correspondientes señaladas en la presente Cláusula.

A) PROCEDIMIENTO:

1- El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio por parte del Ayuntamiento de Valdilecha y tendrá origen y causa en cualquier medio por el que se tenga conocimiento de una actitud potencialmente sancionable.

2- La Resolución que acuerde el inicio del procedimiento sancionador reflejará la actuación que pudiera ser objeto de sanción, la calificación provisional de la misma y la sanción o sanciones que pudieran corresponderle.

3- La Resolución que acuerde el inicio del procedimiento sancionador será comunicada al adjudicatario, concediéndole un plazo de 7 días naturales para que presente ante el ayuntamiento las alegaciones que considere en defensa de sus derechos, pudiendo proponer los medios de prueba de los que pretenda valerse.

4- Los medios de prueba propuestos, en su caso, por el adjudicatario, podrán ser rechazados si resultan objetivamente inconvenientes o los mismos no resultan útiles o adecuados para el fin pretendido.

5- Admitidos, en su caso, los medios de prueba propuestos por el adjudicatario o aquellos otros estimados de oficio, se abrirá un período de prueba que no podrá ser superior a 5 días.

6- Finalizado, en su caso, el período de prueba, se dictará Propuesta de Resolución en la que se contendrán la descripción de la acción o acciones imputadas al adjudicatario, la valoración de las alegaciones presentadas por éste, el resultado y valoración de los medios de prueba que, en su caso, se hubieran llevado a cabo, la calificación definitiva y la sanción que se propone.

7- Dicha Propuesta de Resolución se notificará al adjudicatario, para que con carácter previo a la Resolución definitiva por parte del órgano competente, presente, en un plazo máximo de diez días, las alegaciones que considere en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

8- Recibidas, en su caso, las alegaciones correspondientes a la fase de audiencia previa, el órgano competente dictará Resolución en la que se señalarán la acción o acciones imputadas, su calificación y la sanción que finalmente se imponga. Dicha Resolución definitiva se comunicará al adjudicatario, y a la misma le será de aplicación el régimen de recursos administrativos que proceda conforme a la legislación vigente.

9- La imposición de sanciones por la comisión de faltas leves requerirá únicamente, no obstante lo dispuesto anteriormente, la audiencia al adjudicatario, resolviendo posteriormente el órgano competente sin más trámite.

B) INFRACCIONES: Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

1- LEVES:

a. El incumplimiento de los horarios de apertura y/o cierre que se establezcan por el Ayuntamiento de Valdilecha.

b. La falta de limpieza o higiene en el establecimiento.

c. Cualquiera otra que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y el contrato que se suscriba, así como en la legislación que resulte de aplicación y no tengan la consideración de graves o muy graves.

2- GRAVES:



- a. El incumplimiento de la obligación de suscribir el seguro de responsabilidad civil referido en el presente Pliego.
- b. Las acciones relacionadas con el incumplimiento de la normativa correspondiente a la expedición y venta de labores de tabaco.
- c. El incumplimiento de las obligaciones de seguridad establecidas en la normativa vigente, cuando no se disminuya gravemente el grado de seguridad exigible.
- d. La omisión de las condiciones de salubridad e higiene exigibles, y en general, el mal estado de conservación del establecimiento, que no supongan un grave riesgo para la salud y la seguridad del público.
- e. El incumplimiento de la obligación de aplicar la tarifa de precios aprobada, así como el incumplimiento de la obligación de mantener la misma expuesta al público en lugar visible.
- f. El incumplimiento de la obligación de disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios del servicio, así como el incumplimiento de la obligación de mantener expuesto al público dicha disponibilidad.
- g. El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa relativa al orden laboral, la relativa a la accesibilidad de personas con minusvalía o movilidad reducida, la relativa a la igualdad entre hombres y mujeres, y en general, toda aquella legislación referida y aplicable con carácter general o de forma específica al sector correspondiente que resulte de aplicación.
- h. El trato incorrecto o manifiestamente grosero o indecoroso con los usuarios del servicio, así como la negativa a permitir el acceso al establecimiento o la prestación del servicio sin causa que lo justifique.
- i. La comisión de dos faltas leves en un período de tres meses.

3- MUY GRAVES:

- a. Las acciones relacionadas con el incumplimiento de la normativa correspondiente a la expedición, venta y consumo de alcohol
- b. La permisón o tolerancia de actividades ilegales, especialmente la tolerancia del consumo ilícito o tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas.
- c. El incumplimiento de las medidas de seguridad cuando disminuya gravemente el grado de seguridad exigido en la normativa vigente.
- d. La omisión de las condiciones de salubridad e higiene exigibles, y en general, el mal estado de conservación del establecimiento, cuando supongan un grave riesgo para la salud y la seguridad del público.
- e. La negativa, obstaculización o resistencia al ejercicio de la facultad de policía del Ayuntamiento de Valdilecha, al acceso al establecimiento del personal municipal competente para el ejercicio de labores de inspección y vigilancia, y en general, el incumplimiento de las instrucciones que éste diere en el ejercicio de dicha facultad de policía o tendentes a la correcta ejecución del contrato.
- f. La comisión de dos faltas graves en un período de un año.

C) SANCIONES:

- 1- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 3.000,00 €.
- 2- Las infracciones graves serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones :
 - a. Multa de 3.001,00 € hasta 6.000,00 €.
 - b. Resolución del contrato.
- 3- Las infracciones muy graves serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:



- a. Multa de 6.001,00 € hasta 12.000,00 €.
- b. Resolución del contrato.

D) GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES:

Las sanciones que se impongan en cada caso concreto deberán guardar la debida proporcionalidad entre la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción. Las sanciones se graduarán atendiendo, especialmente, a los siguientes criterios:

- a) La negligencia o intencionalidad del interesado.
- b) La naturaleza y cuantía de los perjuicios causados.
- c) La existencia de reiteración.
- d) La trascendencia social de la infracción.
- e) La conducta observada por el infractor en orden al cumplimiento de las disposiciones legales.

E) PRESCRIPCIÓN:

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán a los seis meses, las impuestas por infracciones graves al año y las impuestas por infracciones muy graves a los dos años

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador. La interrupción dejará de producir efecto y comenzará a computarse de nuevo el plazo de prescripción cuando el procedimiento se paralice durante más de tres meses por causa no imputable al interesado.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 109 y siguientes LCSP17; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Únicamente lo previsto en el artículo 205 LCSP17.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. PERSONAL.

Las prestaciones objeto de contrato han de ser realizadas total y directamente por el contratista. No obstante, previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, el contratista podrá concertar con terceros la gestión de prestaciones accesorias, siendo en este caso el contratista único responsable ante el Ayuntamiento. La empresa contratista contará con los medios técnicos y humanos precisos para organizar el servicio y para realizar la prestación. El personal destinado a las tareas objeto de este contrato dependerá exclusivamente de la empresa contratada, por lo que ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a las relaciones laborales con sus empleados, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social e



higiene en el trabajo. En ningún caso la celebración de este contrato supone o implica la existencia de una relación laboral o de análoga naturaleza de los trabajadores de la adjudicataria con el Ayuntamiento de Moncada. Todo el personal deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y tener seguro de accidentes, estando al corriente en el pago de las correspondientes cuotas.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si el Ayuntamiento acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 216.5 del TRLCS, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

. Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 313 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte del Ayuntamiento un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula que prevé la resolución del contrato como penalidad por falta muy grave, y en las restantes cláusulas de este pliego, son causas de resolución las especificadas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- Falta de pago del canon durante dos trimestres consecutivos.
- La suspensión del servicio durante más de 6 días consecutivos o quince días alternos en el plazo de un mes.
- La falta de diligencia y cuidados debidos en la conservación y limpieza de las instalaciones
- La reiteración de tres faltas muy graves.
- El incumplimiento de los horarios sin causa justificada y sin previa conformidad del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de la obligación principal y demás obligaciones establecidas como esenciales.
- Renuncia del contratista; en este supuesto el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna ni abono de las compensaciones económicas.

La resolución del contrato dará lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y



Ayuntamiento de
Valdilecha

extinción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (art. 190 LCSP). En todo caso, se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (si está prevista) y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdilecha, a la fecha de firma.

EL ALCALDE

Fdo. José Javier López



ANEXO 1 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE